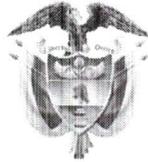


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 7 JUL 2020

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2019-0197-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5º del art. 489 del C.G.P.
2. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6º del art. 489 del C.G.P.
3. Mencione el nombre y la dirección de todos los herederos conocidos.
4. De lo subsanado, aporte copia para el traslado y el archivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ffb.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 47 de fecha 8 JUL 2020
_____ Secretario